

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00375-00¹

Armenia, Quindío, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

A fin de proseguir con el trámite procedimental correspondiente y teniendo en cuenta que se hace indispensable por lo menos contar con la respuesta de la Alcaldía Municipal de Armenia y la Gobernación del Quindío, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante el plazo de treinta (30) días, contados desde la notificación por estado del presente auto, para que realice las gestiones ante las entidades antes referida a fin de obtener respuesta a los oficios No. 749 y No. 750 del 14 de junio de 2022 (Archivos 30 y 31).

Se advierte expresamente que, vencido el término indicado, sin que la parte cumpla la carga procesal, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso. Decretado por segunda vez el desistimiento tácito, se extinguirá el derecho pretendido y se harán el demás ordenamiento prescritos en la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 06)

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N.º 104 DEL 05 DE JULIO DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>

¹ raulce24@hotmail.com

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9958ca42c82566d4c825d2e333e401833b7bfa47c5e9dbcc8c1244ebd270ff1a**

Documento generado en 01/07/2022 08:53:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>